

Secretaría: A Despacho el anterior asunto informando se recibió respuesta de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle inscribiendo el embargo sobre el bien con matrícula 375-5133.-

Cartago, Agosto 16 de 2022.

El Secretario



JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No. 525

EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

RADICACION: 761473103002-2022-00016-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, agosto veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

FINALIDAD DE ESTE AUTO:

Agregar al ejecutivo **Para la efectividad de la Garantía Real** formulado a través de apoderado judicial por el **Banco de Colombia S.A.** a través de su representante legal contra el señor **Bladimir Hernández Osorio** y la **sociedad Laboratorios Biocol S.A.S.** la respuesta otorgada por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos respecto al bien con folio de matrícula inmobiliaria No. 375-5133, dejar su contenido a disposición de las partes y

consecuencialmente, comisionar para la práctica de la diligencia de secuestro al Juzgado Promiscuo Municipal de la Victoria Valle.

S e c o n s i d e r a:

Luego de haberse admitido la solicitud de reforma a la demanda mediante auto 344 de 3 de Junio de 2002 Archivo dig 022, se ordenó el embargo del bien con folio de matrícula inmobiliaria No. 375-5133 y en tal sentido, librada la respectiva comunicación al señor Registrador se consolidó la medida tal como se avizora en la anotación No. 026, razón por la que se agregará al expediente y se dejará a disposición de las partes.-

De esta manera, debidamente inscrita la cautela, se ordenará comisionara al juzgado Promiscuo Municipal de La Victoria Valle con el fin de que se sirva practicar la diligencia de secuestro del bien antes relacionado, facultándose para designar secuestre de la lista de auxiliares que cursa en su Despacho, fijarle honorarios por la asistencia a la diligencia, así como para subcomisionar en caso necesario.-

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago Valle

R E S U E L V E:

1º.- Agregar y dejar a disposición de las partes la respuesta otorgada por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, respecto a la medida de embargo comunicada para el bien con folio de matrícula inmobiliaria No. 375-5133, , según lo dicho en la motivación.

2º.- Comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de La Victoria Valle con el fin de que se sirva practicar la diligencia de secuestro del bien con F.M 375-5133, facultándolo para designar secuestre de la lista de auxiliares que cursa en su Despacho, fijarle honorarios por la asistencia a la diligencia, así como para subcomisionar en caso necesario.- Anéxese tanto el auto que libró mandamiento de pago como el que admitió la reforma, el folio de matrícula inmobiliaria en mientes e igualmente, para la notificación del mandamiento de pago y del auto que admitió

la reforma al coejecutado Bladimir Hernández, si a ello hubiere lugar, de acuerdo a lo dispuesto en los incisos tercero y cuatro del Art. 37 del C. General del Proceso, remítanse copia tanto de la demanda, sus anexos y demás providencias dictadas en éste asunto.

3º.-- Notificar éste auto de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 9º de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

h.f.v.

Firmado Por:
Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41d8aa995be5b5ea80478c44f2bae6e9dc62cc86cccd9b63f8c3a848cf730046**

Documento generado en 22/08/2022 01:45:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>